CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
ÁMBITO DE APLICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª Ámbito de aplicación
Las presentes condiciones generales serán de aplicación general a los contratos, pedidos o aceptaciones de la oferta del CONTRATISTA que suscriba SADESI y tengan por objeto todo lo relativo a la ejecución de servicios, aplicándose a todas las contrataciones que se establezcan para la citada finalidad.

A los efectos de este pliego, se entiende por CONTRATO O PEDIDO DE SERVICIOS, aquellos en los que la realización del objeto sea:

a) De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquiera otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentren comprendidos en los contratos de obras y suministros.
b) De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.
c) Las aplicaciones o programas informáticos desarrollados a medida para SADESI
d) Complementarios para el funcionamiento de SADESI
e) El estudio y elaboración de informes, proyectos y anteproyectos de carácter técnico, organizativos, económicos o sociales e industriales.
f) La dirección, supervisión, y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de implantación de sistemas organizativos.
g) El estudio y asistencia en la redacción de proyectos y anteproyectos, así como las modificaciones de unos y otros.
h) Los contratos que SADESI celebre con profesionales en función de su titulación académica.
i) Los contratos para la FORMACIÓN de su personal.

En todo caso son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto radique en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Con independencia de su calificación, y salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, se establezca otra cosa, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, un documento en el que se defina con precisión los servicios y sus características técnicas, así como un presupuesto en el que figuren los precios unitarios y descompuestos.

Cláusula 2ª Régimen jurídico
En el presente documento se establecen las CONDICIONES GENERALES por las que se regirán los CONTRATOS incluidos en su ámbito de aplicación. Dichos acuerdos tendrán NATURALEZA JURÍDICO PRIVADA y se regirán por las cláusulas contenidas en este documento, por el contrato que suscriban las partes y, en su caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, -formando todos los referidos documentos parte del contrato-, y por la legislación civil y mercantil. La aceptación del presente documento por el contratista significa que el mismo asiente la incorporación al contrato de las presentes Condiciones Generales, que expresamente declara conocer al suscribirlas y disponer de un ejemplar de las mismas.
En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citado, el orden de prelación de los mismos será el siguiente:

- Contrato
- Pliegos de Prescripciones Técnicas
- Pliegos de Cláusulas Administrativas
- Condiciones Generales
- Oferta del Contratista
- Legislación civil y mercantil

TÍTULO II.
LAS PARTES: SADESI Y EL CONTRATISTA

CAPÍTULO I.
SADESI Y EL CONTRATISTA

Cláusula 3ª Denominación y personalidad de las partes
SADESI: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. es una sociedad mercantil del sector público andaluz dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con personalidad jurídica propia.

CONTRATISTA: Se entiende como tal a la persona física o jurídica, española o extranjera, constituida conforme a Derecho, que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, obligada a ejecutar los trabajos con arreglo a las condiciones pactadas en virtud de la adjudicación del CONTRATO.

Cláusula 4ª Representación de las partes
REPRESENTANTE DE SADESI: Es aquella persona con poderes de representación de la empresa y por tanto con capacidad para obligarla.

RESPONSABLE DE SADESI: Es aquella persona designada por SADESI como responsable de los trabajos o del proyecto. Será el encargado de la dirección y control de la ejecución del mismo.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: Será la persona que hubiese formulado la oferta aceptada por SADESI. Deberá acreditar, ya sea mediante la presentación de la Escritura Publica en la que le hayan sido otorgados los poderes, ya mediante Certificado del Registro de Licitadores, que se encuentra legitimado para formular la oferta y obligar a la empresa.

DELEGADO DEL CONTRATISTA: Será aquella persona designada por el CONTRATISTA que durante todo el período de ejecución de los trabajos controlará y supervisará a todo su personal y administrará la dirección y organización del trabajo. El CONTRATISTA estará obligado a cambiar, la persona designada como delegado, a requerimiento de SADESI por causas justificadas.

El Delegado representará al CONTRATISTA, y todas las instrucciones relativas al trabajo dadas a aquél por escrito, obligarán al CONTRATISTA.

CAPÍTULO II.
RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

Cláusula 5ª Normativa general
Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través del RESPONSABLE DE SADESI y el DELEGADO DEL CONTRATISTA, debiéndose dejar constancia de la recepción de las mismas. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos si se hubiesen admitidos expresamente.
No obstante dichas comunicaciones carecerán de efectos novadores o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.

CAPÍTULO III.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 6ª Obligaciones fiscales
Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los contratos comprendidos en el ámbito de las presentes CONDICIONES GENERALES.

Se exceptúan de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, conforme a las citadas normas vigentes en esta materia.

Cláusula 7ª Obligaciones sociales y laborales
Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del CONTRATISTA, teniendo éste todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, salarial así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, el CONTRATISTA deberá presentar en materia de Prevención de Riesgos Laborales la documentación indicada en el procedimiento de control de acceso de empresas CONTRATISTAS a las Instalaciones de la Junta de Andalucía para la Coordinación de Actividades Empresariales. Entre estos documentos se incluye un certificado de estar al corriente en la documentación socio laboral de la empresa y trabajadores, así como la relación de los empleados que vayan a prestar el servicio para Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. donde se indique que los mismos han recibido la formación, información y el servicio de vigilancia de la salud que les sean aplicables.

Únicamente se permitirá el acceso a las instalaciones de la Junta de Andalucía o de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. a aquellas personas que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior. A estos efectos, el CONTRATISTA vendrá obligado a comunicar los cambios que se produzcan en la misma y deberá comprometerse a aportar los certificados y listados correspondientes de los nuevos empleados con carácter previo al inicio de la prestación del servicio por parte de éstos. En caso de vacaciones, y a los efectos indicados, la comunicación se hará con la suficiente antelación, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco días.
El incumplimiento de las instrucciones dadas por SADESI dentro del marco establecido en el Plan de Coordinación y Medidas Preventivas, elaborado conforme a normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales, supondrá la siguiente calificación de faltas:

FALTAS MUY GRAVES

- No constatar la acreditación para su inclusión en la base de datos establecida por SADESI S.A.U., (Mini-Site)
- La realización de trabajos sin tener la capacitación necesaria en función de lo establecido por la ley. (articulo 8 RD 216/99 de seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito de las ETT).
- Incumplir la obligación en materia de formación suficiente y adecuada a los trabajos a realizar, cuando estos implican riesgos especiales.
- No disponer de los equipos de protección individuales y colectivos en la realización de trabajos, cuando ello suponga peligro para la integridad del trabajador.
- La acumulación de dos faltas graves

FALTAS GRAVES

- No hacer entrega de los equipos de protección individual y colectivos necesarios
- No utilizar los equipos individuales y colectivos necesarios cuando ello suponga riesgo para la integridad del trabajador.
- Incumplir la obligación en materia de formación suficiente y adecuada a los trabajos a realizar.
- No comunicar al Técnico de Prevención, en tiempo y forma, los accidentes de trabajos ocurridos y las enfermedades profesionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.
- La acumulación de dos faltas leves

FALTAS LEVES

- No utilizar los equipos de protección individuales siempre que ello no suponga un peligro para la integridad del trabajador.
- No cumplir con las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos siempre que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- No disponer de la documentación de Seguridad de los trabajos (planes de medidas preventivas).

Esta graduación de faltas podrá ser revisada y ampliada en función de la detección de nuevas deficiencias.

Las infracciones conllevarán una serie de penalizaciones de carácter pecuniario que se materializarán en la consiguiente detracción del precio pactado en el CONTRATO, según la graduación que se enumera en el siguiente cuadro:

PENALIZACIONES			
CARTA DE AVISO Y AMONESTACION	INFRACCIÓN LEVE	INFRACCIÓN GRAVE	INFRACCIÓN MUY GRAVE
Sin repercusión económica	300 a 600 €	6.000 a 15.000 €	120.000 a 300.000 €

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de Marzo, de Medidas Urgentes de reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, en especial con lo establecido en su artículo segundo, de modificación del art. 42 de la Ley del estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

A Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el CONTRATISTA y sus empleados, aunque las medidas y penalizaciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del CONTRATO objeto de esta adjudicación.

SADESI en cualquier momento y para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación de la materia, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la seguridad social por el personal que emplee así como el personal de las subcontratas autorizadas.

Asimismo, el CONTRATISTA será el responsable del cumplimiento de las citadas normas por parte de los SUBCONTRATISTAS autorizados que, en su caso, vayan a intervenir en la ejecución de los trabajos.

Cláusula 8ª Permisos y licencias
El CONTRATISTA, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos, programas informáticos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, autorizaciones, derechos y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En el caso de productos software, el CONTRATISTA reconoce que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que SADESI así lo solicite.

El CONTRATISTA será responsable, en la realización de los trabajos, de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, y deberá indemnizar a SADESI por todos los daños y perjuicios que se le pudieran irrogar por la interposición de reclamaciones de terceros, de tal modo que si se produjera cualquier demanda contra SADESI con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo anterior, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a SADESI por tal motivo.

Si como consecuencia de la citada reclamación SADESI quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la realización del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por SADESI en el plazo que prudencialmente se le fije. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, SADESI sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula 9ª Gastos de publicación y formalización del contrato
Serán de cuenta del CONTRATISTA, en su caso, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario. Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

Cláusula 10ª Propiedad Intelectual, industrial y comercial
El CONTRATISTA cederá a SADESI de forma exclusiva, para todo el mundo y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualquier otro tipo de creaciones incardinadas en la propiedad industrial que pudiera lograr durante el transcurso de su prestación de servicios objeto del contrato, así como cuantos derechos renunciables de propiedad intelectual e imagen pudieran dimanar de dichos servicios, incluyéndose dentro de éstos, los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones.

Por ello, SADESI se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente y, consecuentemente, ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Consecuentemente SADESI podrá usar, ceder y explotar comercialmente en la forma que libremente determine las referidas aportaciones.

Como consecuencia de todo lo anterior el CONTRATISTA no tendrá derecho a remuneración suplementaria alguna.

Cláusula 11ª Confidencialidad de la información
El CONTRATISTA deberá tratar la información obtenida en el desarrollo de los trabajos con confidencialidad absoluta y exclusivamente con la finalidad prevista en el contrato estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de SADESI, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de SADESI. Asimismo, y antes de la aceptación de los servicios realizados, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales.

El CONTRATISTA queda obligado a hacer guardar el deber de confidencialidad al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución del contrato.

En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato y seguirán vigentes una vez que el mismo haya finalizado o quede resuelto por cualquier causa.

Cláusula 12ª Datos de carácter personal
El CONTRATISTA en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con SADESI.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

La infracción de estos deberes del CONTRATISTA genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, siendo en todo caso, el CONTRATISTA responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato y seguirán vigentes una vez que el mismo haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de SADESI, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al RESPONSABLE de SADESI conforme a las Prescripciones Técnicas, sin conservar copia alguna del mismo.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas contratistas que sean facilitados a SADESI con motivo de la prestación de los servicios contratados, serán incluidos en un fichero que cuenta con todas las medidas de seguridad que establece la legislación vigente. Las empresas contratistas, no podrán facilitar a SADESI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por

escrito a las oficinas de SADESI sitas en Av. de la Arboleda, s/n 41940 Tomares, (Sevilla), con la referencia "protección de datos personales".

Cláusula 13ª No perturbación en el funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones de SADESI
Si durante la ejecución de los trabajos contratados se produjera cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos, e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a SADESI por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 14ª Obligaciones en materia de seguridad

- El equipamiento de usuario que vaya a ser utilizado en SADESI dispone de agentes antivirus, debidamente actualizado, que dispone exclusivamente del software necesario para la prestación del servicio contratado y que los mismos has sido actualizados con los últimos parches de seguridad, y están configurados para que sean actualizados periódicamente, bien de manera manual o automática.
- A que SADESI pueda realizar las auditorias de seguridad que considere necesarias, entre ellas de análisis de vulnerabilidad en los equipos y de cualquiera de los términos en materia de confidencialidad y seguridad que consten en el contrato.
- Garantizar que el método de autenticación al sistema, cumplirá la Política de Seguridad de contraseñas establecidas en cada momento por SADESI.
- Asegurar que la ubicación física de los equipos de tratamiento de la información estará dotada de un mecanismo de identificación y control de acceso, donde existe un listado del personal autorizado, y un registro de entrada cuando se produzca un acceso fuera del horario acordado para el servicio.
- Poner a disposición de todo su personal, destructoras de CDs y Vds. y papel, de tal forma que toda la información de SADESI que no vaya a ser utilizada deberá ser destruida, y en ningún caso ser utilizada como papel reciclado.

Cláusula 15ª Otras obligaciones
El Contratista se obliga durante la ejecución de los servicios contratados a:

- Suscribir cuantos seguros SADESI le exija por considerarlos necesarios.
- Disponer en todo momento de la mano de obra necesaria para cumplir la programación del trabajo.
- Mantener una estricta disciplina y orden entre sus operarios y retirar del servicio a toda persona inadecuada para la labor que le haya sido encargada y a todo empleado suyo que sea considerado no satisfactorio por el RESPONSABLE DE SADESI.
- Conocer el sitio y las condiciones donde se deberán realizar los trabajos, tales como disponibilidad de mano de obra y materiales; condiciones locales de transporte y alojamiento del personal.
- Facilitar el acceso al REPRESANTE y/o RESPONSABLE DE SADESI a los trabajos que realice, pudiendo éstos efectuar cuantas inspecciones, reconocimientos y comprobaciones estimen necesarias para los trabajos en curso, por sí mismos o mediante terceros, tanto de los encargos ya ejecutados, como de los materiales que para ello se utilicen o se prevea utilizar, aunque procurará limitar su número a los que considere imprescindibles para su adecuado control. El CONTRATISTA corregirá, a su costa, cualquier trabajo que, a juicio del REPRESENTATE y/o RESPONSABLE de SADESI, no haya superado la inspección o prueba.
- Proporcionar a SADESI, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del CONTRATO, tales como asistencia a reuniones explicativas o información al público.

TÍTULO III.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I.
CONDICIONES ECONÓMICAS

Cláusula 16ª Precios
Los precios pactados se considerarán fijos y no revisables, incluyéndose en los mismos todos los costes que pudieran derivarse de la ejecución del servicio en los términos pactados, en consecuencia no se aceptará recargo alguno sobre los precios acordados. Se exceptúa exclusivamente el IVA que se repercutirá por el CONTRATISTA de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales.

Cláusula 17ª Facturación
El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, salvo que en el contrato, o en su caso, en el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas se especifique otra forma de pago.

Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada, en el contrato o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En cualquier caso, todas las facturas deberán contener los siguientes requisitos:

- Datos identificadores del CONTRATISTA y SADESI, conforme a los requisitos legales.
- Deberá constar de forma separada el impuesto sobre el valor añadido, que será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, así como, en su caso, los correspondientes importes en concepto de retenciones de IRPF cuando así lo exija la legislación vigente.
- Fecha y número de contrato o pedido. Toda factura que no contenga dichos datos podrá ser objeto de devolución.
- Informe con el resumen de los trabajos realizados en el período al que va referida la factura.

SADESI antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar al CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales como de la seguridad social y los de carácter fiscal.

Las facturas establecidas por el CONTRATISTA con los requisitos señalados serán presentadas en el Departamento Administrativo-Financiero de SADESI dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas. En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

Cláusula 18ª Forma de pago
El pago del precio del contrato será abonado por SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A.U. al ADJUDICATARIO dentro del plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales contado desde la presentación de las facturas. En caso de retraso en el abono de la factura por parte de SADESI, las partes contratantes aceptan expresamente establecer un interés de demora del uno por ciento (1%).

El pago de la factura estará condicionado al cumplimiento por el CONTRATISTA de las normas establecidas por SADESI sobre el control de calidad de materiales, equipos y servicios prestados. En cualquier caso, dicho pago no presupone la conformidad de SADESI con los servicios realizados o que renuncie a los derechos contractuales que

puedan corresponderle frente al CONTRATISTA, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

Cláusula 19ª Fianza definitiva
En el caso de que se indique en el CONTRATO, o en el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, y a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento de los servicios concertados, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía mediante aval bancario o de Caja de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíprocas o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que SADESI detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Una vez vencido el término del contrato o sus prórrogas, o en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Cláusula 20ª Autorización previa de cesión de créditos
El CONTRATISTA se compromete a no ceder los créditos o derechos de cobro frente a SADESI. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el departamento Administrativo-Financiero de SADESI la cesión, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión no respondiendo SADESI frente a tercero en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

CAPÍTULO II.
INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Cláusula 21ª. Incumplimientos de plazos
El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados, tanto las referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará, en su caso, la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el contrato o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En todo caso, si se produjera un incumplimiento de los plazos parciales o final pactados, SADESI podrá imponer al CONTRATISTA una penalidad del 0,5% del importe total de los servicios por día natural de retraso y hasta un máximo de 30 días naturales. El importe de las penalidades se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del CONTRATISTA.

Cláusula 22ª. Responsabilidades e indemnizaciones por parte del CONTRATISTA
Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente contrato, le serán notificadas y se harán efectivas con cargo a la primera factura que se presente al cobro mediante la correspondiente retención.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse para SADESI, en los trabajadores o bienes de ésta, personal del CONTRATISTA que intervenga en los ejecución de los trabajos, y/o terceros o sus bienes, por incumplimiento del CONTRATISTA o de su personal, de las disposiciones legales, presentes o futuras, que estuvieren vigentes durante el desarrollo de los trabajos, cuyos importes serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA.

En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución de los servicios, quede asegurada la protección de los legítimos intereses de SADESI, de su personal, del personal del CONTRATISTA que intervenga en el servicio, y de terceros.

Todo lo anterior, se entiende, sin perjuicio del derecho que asiste a SADESI en orden a acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA.

CAPÍTULO III.
RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 23ª. Recepción del servicio

Cuando el CONTRATISTA tenga el objeto del servicio o parte del mismo dispuesto para su recepción, deberá comunicarlo al responsable de SADESI que, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por éste y la exigida, en su caso, por el contrato o el Pliego de Prescripciones Técnicas, procederá a efectuar la recepción correspondiente, formalizándose ésta mediante la oportuna acta de recepción y aprobación por duplicado ejemplar, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de SADESI. Una de las copias del acta de recepción deberá quedar en poder del CONTRATISTA.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el período de garantía y el CONTRATISTA podrá emitir la correspondiente factura.

Transcurrido satisfactoriamente el período de garantía y a petición del CONTRATISTA, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalidades que se hubieran podido producir durante dicho período, SADESI procederá a la devolución, en su caso, de las cantidades retenidas en concepto de garantía o la del aval de garantía definitiva.

TÍTULO IV.
MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª Régimen jurídico para la modificación de los contratos
Si con posterioridad al otorgamiento del un contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, debidamente justificadas, surgiere la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

Cláusula 25ª Cesión y subcontratación
El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de SADESI.

En caso de que se celebraran subcontrataciones no autorizadas, SADESI podrá imponer al CONTRATISTA una penalidad del 6% del importe de las unidades de servicios subcontratadas, en concepto de beneficio industrial indebido, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato con arreglo a lo previsto en la Cláusula 27ª y de la exigibilidad de la indemnización por cuantos daños y perjuicios se pudieran derivar de la subcontratación no autorizada.

Para que SADESI autorice la subcontratación, serán de obligado cumplimiento los siguientes requisitos:

- Que el contratista entregue a SADESI cuanta documentación e información ésta le requiera acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con aquél.
- El subcontratista renuncie expresamente a cualquier acción directa contra SADESI.
- La responsabilidad del contratista y sus subcontratistas será solidaria.
- Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se reputarán al CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá asegurarse de que todos sus subcontratistas cumplen con todos los términos del contrato siendo responsable de cualquier fallo o negligencia de aquéllos.
- SADESI no se hace responsable del incumplimiento de las obligaciones salariales, fiscales y sociales de las empresas subcontratistas.

SADESI podrá ceder en cualquier momento el presente contrato a cualquier tercero, sea persona jurídica y/o física, Administración, ente público o empresa del Sector Público de cualquier ámbito territorial, sin necesidad de acuerdo ni autorización por parte del CONTRATISTA, quedando éste subrogado en todas las obligaciones y derechos dimanantes del contrato con el tercero cesionario y sin que, desde la fecha de la cesión, ostente ninguna obligación con SADESI, entidad que quedará exonerada y sin responsabilidad sobre cualquier posible reclamación respecto a los hechos, obligaciones y derechos posteriores a la cesión del contrato.

Cláusula 26ª Suspensión

SADESI podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del servicio, sin más derecho para el CONTRATISTA que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Cláusula 27ª Conclusión normal de los contratos

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes condiciones generales se extinguen por el íntegro cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y por SADESI en virtud de lo convenido en los mismos.

Cláusula 28ª Causas de resolución de los contratos de servicios

Serán causas de resolución, entre otras, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad CONTRATISTA o el término o disolución de la unión o agrupación temporal de empresas.
- El inicio de procedimiento concursal o la declaración de concurso del contratista cuando así proceda según lo establecido en la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio.
- La subcontratación no autorizada por SADESI
- El mutuo acuerdo entre Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U.
- La falta de prestación por el CONTRATISTA de la fianza definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo.
- La no formalización del contrato en el término señalado para ello.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA.
- La suspensión, por causa imputable a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U., de la iniciación del contrato por plazo superior a tres meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a seis meses acordada por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.
- El incumplimiento por parte del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones Generales, o en su caso del contrato, o de los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Jurídico Administrativas.
- La existencia de defectos graves en la ejecución material de los trabajos.
- El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones en materia laboral y/o fiscal.
- La negligencia en la ejecución de los trabajos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del CONTRATISTA, SADESI hará suya, la fianza, si la hubiese, y, además, podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Cláusula 29ª. Ley y jurisdicción aplicables

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de la aplicación de este pliego se someten a las leyes españolas. Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Cláusula 30ª. Integración

El presente pliego de CONDICIONES GENERALES será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos, pedidos o aceptaciones de la oferta del CONTRATISTA, incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de SADESI.